Constancia de Desfijación**:** Después de permanecer durante el término legal la fijación del anterior aviso, en el micrositio del juzgado en la página WEB de la Rama Judicial, se desfija el mismo. Corrieron los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre, 1, 4 y 5 de diciembre de 2023. En silencio.

Constancia Secretarial: El término de 15 días con el que contaba la liquidadora designada para la elaboración del inventario de los activos de la deudora, y la estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo, se encuentra vencido sin que se hubieren allegado los documentos requeridos.

El término con el que disponían los acreedores (10 días) para presentar sus créditos a la liquidadora y el que disponía la auxiliar de la justicia designada (15 días) para allegar los documentos que le hayan presentado los mismos, así como el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, se encuentra vencido. Corrió el primero del 6 al 19 de diciembre de 2023 y el 11 de enero de 2024. El segundo término mencionado corrió del 12 de enero de 2024 al 1 de febrero de 2024. En silencio.

Pereira, Rda., febrero 2 de 2024.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, requiérase a la señora Laura María Velasco Montoya en calidad de liquidadora posesionada para que en el término máximo de quince (15) días, se sirva allegar al despacho la elaboración del inventario de los activos de la deudora, y la estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo. De igual manera, para que se sirva allegar los documentos que le hayan presentado los acreedores de la señora María Consuelo Martínez Reyes, así como el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec642d941c9f717c67bf28fce27d86475930994ccd47385dd7b1bb861f40f92**

Documento generado en 09/02/2024 02:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 021 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de febrero de 2024.

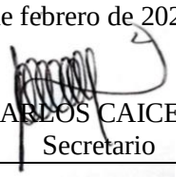

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario